



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Quinta Sesión

Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017

Ciudad de México, a 17 de agosto de dos mil diecisiete.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 1219500031717 de fecha 10 de julio de 2017, y

RESULTANDO

I.- Por solicitud recibida el día 10 de julio de 2017, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500031717 y dirigida al Hospital General Dr. Manuel Gea González, se solicitó el acceso a la siguiente información, bajo la modalidad de entrega por Internet en la PNT:

"Todo el soporte documental que acredite la entrega de documentación que realiza ante autoridades judiciales y administrativas, así como la atención que da a diversas diligencias en los tribunales locales y federales, autoridades federales, autoridades laborales y judiciales el C. Samuel Castillo Corella, en representación de esa Entidad.

Lo anterior, de acuerdo a lo referido por la Subdirectora de Asuntos Jurídicos en el oficio HGMGG-DG-SAJ-2162-2016." (sic).

II.- Con oficio número DOyM-137-2017, de fecha 11 de julio de 2017, signado por el Departamento de Organización y Métodos, se turnó a la Subdirección de Asuntos Jurídicos de este Hospital, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, con el objeto de que se dé la respuesta a la misma.

III.- Con oficio número HGMGG-DG-SAJ-JDC-13-2017, recibido con fecha 09 de agosto de 2017, la Subdirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de lo Contencioso, adscrito a la misma, informó lo siguiente:

"Me refirió a su oficio número DOyM-137-2017, de fecha 11 de julio (sic) del cursante por medio del cual remitió a esta área la solicitud de información 1219500031717, a través de la cual, se requiere lo siguiente en la modalidad de entrega por Internet, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN):

"Todo el soporte documental que acredite la entrega de documentación que realiza ante autoridades judiciales y administrativas, así como la atención que da a diversas diligencias en los tribunales locales y federales, autoridades federales, autoridades laborales y judiciales el C. Samuel Castillo Corella, en representación de esa Entidad.

Lo anterior, de acuerdo a lo referido por la Subdirectora de Asuntos Jurídicos en el oficio HGMGG-DG-SAJ-2162-2016"

Sobre el particular, me permito informarle que en atención a la solicitud realizada por el peticionario, así como al periodo referido en el oficio HGMGG-DG-SAJ-2162-2016 (01 de enero al 31 de diciembre de 2017), se da respuesta a la solicitud de información en los términos siguientes:

HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Quinta Sesión

Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017

*En ese tenor, por lo que respecta a la información solicitada por el peticionario, consistente en todo el soporte documental que acredite la entrega de documentación que realiza ante autoridades judiciales y administrativas el C. Samuel Castillo Corella, de la búsqueda realizada, la documentación que se localizó **comprende un volumen de 114 (ciento catorce) fojas útiles**, asimismo, tomando en cuenta que la documentación que se entrega ante las autoridades judiciales y administrativas con el fin de que este Hospital atienda los requerimientos que le son formulados, o bien promueva diversos escritos con la finalidad de que se integre debidamente el procedimiento de los asuntos que se siguen en forma de juicio ante esas autoridades, la información solicitada **se encuentra clasificada como reservada**, en términos de lo señalado por el artículo 113, fracciones X y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relacionado con el artículo 110, fracciones X y XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), así como por el numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016; amén de que se advierte que en algunas secciones contiene datos personales, consistentes en nombre, sexo, edad, domicilio, firma, número de expediente clínico, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyente (RFC) (actor).*

*No omito señalar que dicha información, debe confirmarse como **Reservada**, toda vez que, de divulgarse, se vulneraría la conducción de los expedientes judiciales y/o de los procedimientos administrativos que este Hospital sigue en forma de juicio, toda vez que los mismos no han causado estado.*

*En virtud de los razonamientos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Federal, se solicita que el Comité de Transparencia resuelva sobre la cosificación de la información que se requiere por el peticionario, tomando en consideración lo antes manifestado, así como la **prueba de daño** que este Departamento hará valer en su oportunidad, conforme lo prevé el artículo 111 de la mencionada ley, así como el artículo 104 de la Ley General."*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 44 fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa informó que la información solicitada, en este caso, *todo el soporte documental que acredite la entrega de documentación que realiza ante autoridades judiciales y administrativas el C. Samuel Castillo Corella*, comprende un Volumen de 114 (ciento catorce) fojas útiles, *y de la revisión efectuada al contenido de dicha documentación, se advierte que debe confirmarse como **RESERVADA***; previo análisis de la prueba daño presentada, conforme lo prevé el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Quinta Sesión

Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017

TERCERO.- Este órgano colegiado procede a analizar la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 97 de la Ley Federal antes invocada.

Como se advierte del documento denominado "PRUEBA DE DAÑO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 1219500031717 DEL C. VÍCTOR HUGO TÉLLEZ GASPAS", signado por la Jefa del Departamento de lo Contencioso de esta entidad, se acredita lo siguiente: 1) la información solicitada por el peticionario, se encuentra contenida dentro de expedientes judiciales y/o de los procedimientos administrativos que el Hospital sigue en forma de juicio que aún se encuentran en trámite; 2) la información solicitada es parte integral de juicios o procedimientos administrativos materialmente jurisdiccionales que aún se encuentran en trámite y no han causado estado; 3) de divulgarse esta información causaría un daño presente, probable y específico, pues aquella persona que tuviese acceso a la información solicitada, podría hacer un uso indebido de la misma, y por ende, se vulneraría la conducción de dichos juicios que se encuentran en trámite y que no han causado estado; de igual forma, se verían afectados los intereses del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", pues se afectaría el principio de equilibrio procesal entre las partes, poniendo en riesgo las garantías procesales de este organismo y el interés superior de la población general que diariamente atiende su salud en las instalaciones de este nosocomio, por lo que se solicita se confirme la reserva de la información referida por 3 años.

En este tenor, se **CONFIRMA** la clasificación efectuada por la Subdirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento de lo Contencioso, adscrito a la misma, en el sentido de que la información solicitada, tiene el carácter de **RESERVADA** por **TRES** años, tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo que dispone el artículo 110 fracción XI, de la Ley Federal invocada, en atención a que las razones que motivan la temporalidad de la reserva, radican en que es el tiempo **aproximado** en el que pudieran ventilarse por la autoridad judicial y/o administrativa, del soporte documental solicitado; tiempo de reserva que **pudiera reducirse**, en el caso de que ya no persistan las razones por las que dicha información deba continuar clasificada como reservada, que exista una resolución de una autoridad competente que determine que exista una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o el Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación.

CUARTO.- Este órgano colegiado analiza la naturaleza de la información clasificada como reservada por el área administrativa, de lo que se concluye que confirma la reserva de la información solicitada en términos del artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; (...)."



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Quinta Sesión

Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017

Además del artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que:

"Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;(...)"

En consecuencia, derivado de los Considerandos antes descritos, este Comité, con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II, 109 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **CONFIRMA** la clasificación como **RESERVADA, por TRES años**, de todo el soporte documental solicitado por el peticionario que acredita la entrega de documentación que realiza ante autoridades judiciales Y/o administrativas; así como la atención que da a diversas diligencias en los Tribunales Locales y Federales el C. Samuel Castillo Corella, en representación de esta entidad, razón por la que no es posible otorgar el acceso a la información en la modalidad solicitada, esto es, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que de divulgarse la información solicitada se vulneraría la conducción de los expedientes judiciales y/o administrativos de los procedimientos administrativos que este Hospital sigue en forma de juicio, toda vez que los mismos no han causado estado.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a la información de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 44 fracción II y 137 inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 140 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación de la información como **RESERVADA**, por un periodo de **TRES AÑOS**, de todo el soporte documental solicitado por el peticionario que acredita la entrega de documentación que realiza ante autoridades judiciales Y/o administrativas; así como la atención que da a diversas diligencias en los tribunales locales y federales el C. Samuel Castillo Corella, en representación de esta entidad.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 103, 104, 107 y 113 fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá Clasificarse totalmente la información como **RESERVADA**, toda vez que de divulgarse la información solicitada se vulneraría la conducción de los expedientes judiciales y/o administrativos de los procedimientos administrativos que



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Quinta Sesión

Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2017

este Hospital sigue en forma de juicio, toda vez que los mismos no han causado estado. Conforme lo establecido en los Considerandos Segundo y Tercero de la misma.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital, se hace del conocimiento del peticionario que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Enlace del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

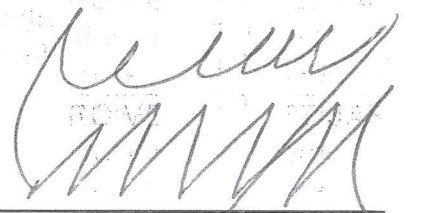
Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

PROTESTAMOS LO NECESARIO
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.

Miembros del Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".


**LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ
RESÉNDIZ.**

Presidenta del Comité de Transparencia,
Subdirectora de Asuntos Jurídicos y Titular
de la Unidad de Transparencia del
Hospital General "Dr. Manuel Gea
González".


LIC. ARTURO VELÁZQUEZ JARA
Titular del Órgano Interno
de Control en el Hospital General
"Dr. Manuel Gea González".



HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resolución ordenada en la Quinta Sesión

Extraordinaria, celebrada el 17 de agosto de
2017

C.P. BEATRIZ EUGENIA HERRERA PÉREZ
Directora de Administración y Responsable del
Área Coordinadora de Archivos del
Hospital General Dr. "Manuel Gea González".